



2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

CONSINDEL S.A.:-----

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00----

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los dos días del mes de
Febrero de dos mil seis, ante mí, ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA,
Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor PAUL
CARNABAL PINCAY CHASE de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con
domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte el señor DEACTERNAN JOSE
PALACIOS RODRIGUEZ de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio
en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad,
domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a
quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la
que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me
presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:
Sírvese autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la
Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:
PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este
contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se
denomina CONSINDEL S.A., los señores: PAUL CARNABAL PINCAY CHASE y
DEACTERNAN JOSE PALACIOS RODRIGUEZ. Todos por sus propios derechos,
domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA: La
Compañía que se constituye mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley
de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por
los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA CONSINDEL S.A.. CAPITULO PRIMERO.
DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO

1 **PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará
2 **CONSINDEL S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente
3 Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía
4 tendrá por objeto dedicarse a: 1) Importación, distribución, compra, venta, elaboración,
5 confección, reparación, producción, industrialización, mantenimiento y exportación de:
6 vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios
7 complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de combustible, gasolina,
8 diesel, kéréx, gas y derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus motores,
9 maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de mangueras y
10 conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de construcción,
11 aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y protección
12 industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus
13 formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos reciclables,
14 productos biodegradables y ecológicos, todo tipo material y productos plásticos para usos
15 domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopiadoras, faxes, impresoras,
16 tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de
17 su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera), instrumentos y partes, equipos de
18 accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso
19 humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones para la
20 perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales, especialidades
21 aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos de perfumería, cosméticos,
22 productos de belleza, productos alimenticios que integren el recetario médico, artículos de
23 puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y
24 ortopédicos y afines, equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental para laboratorios,
25 uniformes, ropa en general, pantalones, camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones
26 y prendas de vestir e indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las
27 materias primas que la componen, artículos de deporte, aparatos eléctricos,
28 electrodomésticos, como aires acondicionados, refrigeradoras, televisores, surtidores de



1 aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería
 2 en sus variados tipos, artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de
 3 hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, mercaderías
 4 para el confort del hogar, colchones, mosquiteros, camas, artículos de oficina, escritorios,
 5 sillas, divisiones, alfombras, cortinas y útiles de oficina, artículos de papelería, artículos de
 6 ferretería industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de
 7 juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería,
 8 productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos, materia activa o
 9 compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus
 10 formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas
 11 alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y
 12 productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en
 13 general, envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos,
 14 insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos
 15 agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; 2) Importación,
 16 distribución, comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de equipos de
 17 amplificación, sonorización, de instrumentos musicales, iluminación general y escénica,
 18 para teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos, asesoría en el diseño de
 19 proyectos, capacitación o cualesquier otra actividad relacionada con el montaje y
 20 equipamiento de locales destinados a actividades teatrales, musicales, culturales, auditorios y
 21 afines; 3) La concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; 4)
 22 Alquiler de toda clase de vehículo, con o sin chofer, así como a dar servicio de
 23 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores, enderezada y pintada
 24 de los mismos; 5) La Compañía se dedicará a la importación, distribución, venta al por
 25 mayor y menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y
 26 reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así
 27 como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; 6) Importación, distribución, venta
 28 al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de

1 la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas;
2 equipos de control de tránsito; 7) Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y
3 toda clase de maquinarias navales, así como también la construcción, reparación y armado
4 de embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y la
5 de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción, alistamiento,
6 exportación, importación, distribución, representación, modernización de maquinarias y
7 motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos de la industria
8 naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y
9 equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico, laminados varios y otros
10 materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos
11 componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria pesquera o de
12 transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas y/o de placer,
13 pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño, construcción,
14 reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios para las mismas; 8)
15 Realizará intermediación del transporte terrestre, aéreo, fluvial o marítimo de toda clase de
16 mercadería, en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos
17 agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y guarda de muebles, por medio de personas
18 naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes. Además
19 podrá dedicarse a la actividad de courier de documentos y cartas, pero no se entenderá
20 dentro de ésta el transporte de dinero o valores; 9) Prestación de servicios portuarios y
21 aduaneros; 10) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
22 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación
23 agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; 11) La
24 representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas,
25 nacionales, internacionales; 12) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o
26 asociada a terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial
27 y para proyectos; 13) Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; 14) Prestará
28 servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en el



0000003

1 15) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de
2 empresas; 16) A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,
3 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; 17) Se dedicará a
4 través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de
5 bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; 18) La promoción,
6 explotación y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales,
7 todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de
8 cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y exposición
9 de cualquier producto industrial; 19) Se dedicará a la educación en todo su nivel con
10 excepción de la superior; 20) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso
11 industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos,
12 revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de
13 carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 21)
14 Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda
15 clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño,
16 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras
17 arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de
18 decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad,
19 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o
20 arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de
21 carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 22) Asesorar,
22 organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros
23 o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal,
24 desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas
25 para destinarlas a la forestación; 23) Producción de larvas de camarones y otras especies
26 bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,
27 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y
28 externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios

1 rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o
2 cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; 24) Explotación
3 agrícola en todas sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y
4 ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y
5 ganadería; 25) Siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores,
6 rosas, etc., (FLORICULTURA); 26) Efectuar inspecciones de producto de exportación
7 tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos
8 enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,
9 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; 27) Importación de productos al
10 granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 28) Fomentará y
11 desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de
12 agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas,
13 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación;
14 29) Instalación, explotación y administración de supermercados, gabinetes de belleza y
15 centros de obesología, cosmiatría y belleza integral, pudiendo también extender su actividad
16 a la asesoría técnica relacionada a este campo; 30) Importación y explotación de toda clase
17 de radiodifusoras; 31) Realizará capacitación, seminarios y talleres; 32) Revisión e
18 intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y
19 asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga,
20 plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en
21 bodega del avión, suministros de alimentos; 33) Servicios de limpieza y recolección de
22 basura como su procesamiento. Servicios para la limpieza, el saneamiento, desinfecciones,
23 desinfectaciones, fumigación de ambientes, edificios, fábricas, casas comerciales y
24 particulares y medios de transporte; 34) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y
25 automotores; 35) Servicio de limpieza de toda clase de ropa y enseres; 36) Prestar servicios
26 petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos,
27 provisión de químicos para la actividad petrolera, transporte a través de terceros,
28 construcción, mantenimiento de caminos, etc.; 37) Prospección, exploración, adquisición,



3 explotación, de minas, canteras, yacimientos, arenas de ríos, fundición, refinación y
4 comercialización de minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los
5 mismos, y todo derecho minero dentro y fuera del país. A la comercialización,
6 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en
7 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por
8 cuenta propia o de terceros; 38) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje,
9 comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de
10 sistemas de riego; 39) Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de toda clase de
11 animales domésticos y no domesticados; 40) Importación, distribución, compra, venta,
12 elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de computación y
13 procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas web
14 en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc.) de bases de datos, de software
15 y cd-card, de hardware, de fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios de
16 Internet, de proyectos para páginas web, equipos de microfilmación, repuestos y
17 mantenimiento de los mismos; 41) Importación, venta, fabricación, exportación de
18 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para
19 transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores
20 para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de antenas y
21 centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio;
22 instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores
23 generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas
24 de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes
25 telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la
26 construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; 42) La compañía
27 podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así como
28 también el de comprar, vender, explotar estos servicios. Podrá recibir concesiones
relacionadas con los sistemas y servicios de telecomunicaciones, y trasladar estos servicios
al público en general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya sea en forma

1 directa, en asociación y/o representación. SERVICIOS PORTADORES.- Transmisión de
2 señales entre puntos de terminación de red definida.- Servicios que utilizan redes de
3 telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes de computación, de
4 paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la red conmutada o por la red de
5 telex; y, servicios que utilizan redes de comunicación no conmutadas (ALQUILER DE
6 CIRCUITOS), servicios de telecomunicaciones que permitan la comunicación completa
7 entre usuarios.- Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como
8 el telefónico rural, urbano, interurbano e internacional, video telefónico, telefax, burofax;
9 datafax, videopotex, telefónico móvil automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico
10 de correspondencia pública; telegráfico; radio telegráfico; de telex y de telctextos.- La
11 comercialización de equipos e insumos industriales de telecomunicación; la importación de
12 equipos de telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad. Con estos
13 propósitos la compañía podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros como agente,
14 comisionista, representante y corredor, asociarse con personas naturales y jurídicas. Aceptar
15 representaciones del país y del exterior; importar, exportar, embodegamiento y
16 comercializar, distribuir y vender los mencionados productos; también se dedicará a la
17 asesoría, compra y venta de bienes que tengan relación a servicios de telefonía; 43) Podrá
18 ser proveedora de servicio de telecomunicaciones, distribuidora de productos de servicios
19 masivos y telecomunicaciones; operador de telefonía pública; distribuidora de productos
20 para la administración y manejo de tráfico telefónico; 44) Brindar servicios de televisión por
21 cable. Para cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia,
22 acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además
23 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
24 mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
25 CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
26 Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la
27 ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
28 República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**



0000045

ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la Compañía será de
2 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el
3 capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
4 AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
5 Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la
6 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas
7 de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Representante Legal de la
8 Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se
9 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación
10 efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
11 circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la
12 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo
13 al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
14 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
15 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción
16 liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-**
17 Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán
18 también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-**
19 La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén
20 totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
21 nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas
22 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a
23 sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos
24 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
25 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
26 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
27 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
28 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la

1 compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de
2 acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO**
3 **CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y
4 reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá
5 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
6 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
7 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
8 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo
9 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
10 objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
11 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del
12 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente
13 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
14 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para
15 constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la
16 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital
17 social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo
18 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de
19 que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**
20 **DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio
21 de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO**
22 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
23 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y
24 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
25 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y,
26 por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período
27 según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
28 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere



3 un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En
 4 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
 5 únicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
 6 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por
 7 simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo
 8 aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las
 9 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**
 10 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
 11 concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta,
 12 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen
 13 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
 14 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y
 15 el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
 16 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
 17 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare
 18 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
 19 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
 20 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
 21 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la
 22 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general,
 23 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
 24 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
 25 social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
 26 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
 27 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.
 28 La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para
 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son

1 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al
2 Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el
3 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
4 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros,
5 los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el
6 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de
7 la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital
8 social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier
9 título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
10 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en
11 su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los
12 asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y,
13 j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
14 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y
15 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación
16 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
17 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
18 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las
19 señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
20 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar
21 toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de
22 cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f)
23 Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios
24 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir
25 las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
26 la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia
27 de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás
28 atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de



0000017



CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, 2 de febrero de 2006

No.- 052

Mediante comprobante No.- 0552

El (la) SR. AB. OSCAR CROW CORDOVA con cédula de identidad No.-1706689435. Consignó en este Banco, un depósito de USD\$200.00

Para **INTEGRACIÓN DE CAPITAL** de CONSINDEI, S.A. hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	MONEDA	VALOR
PINCA Y CHASE PAUL	USD\$	100.00
PALACIOS RODRIGUEZ JOSE	USD\$	100.00
TOTAL:		200.00

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este Certificado.

Atentamente,


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA



de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera el señor **PAUL CARNABAL PINCAY CHASE** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y el señor **DEACTERNAN JOSE PALACIOS RODRIGUEZ** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO DE LOS ANDES.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO DE LOS ANDES.- f) Ilegible.- Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA.-**

1 Registro, tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.-
2 En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la
3 misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.-
4 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes,
5 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
6 conmigo el Notario.- Doy fe.

7
8 
9 **PAUL CARNABAL PINCAJ CHASE**
10 C.C. 091612685-7 C.V. 145-0509

11
12 
13 **DEACTERNAN JOSE PALACIOS RODRIGUEZ**
14 C.C. 120273025-3 C.V. 119-0019

15
16 EL NOTARIO

17 

18
19 ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

20
21 *Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este CUARTO*
22 *TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a*
23 *los nueve días del mes de febrero de dos mil seis.- Lo enmendado*




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

0000006

RAZON: SIENTO POR TAL QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, DE LA RESOLUCIÓN No. 06-G-IJ-0001103 DE FECHA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, TOMO NOTA DE QUE SE APROBÓ LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSINDEL S.A.. GUAYAQUIL, 14 DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS.



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



0000010

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifico:** que con fecha veintitrés de Febrero del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0001103, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **14 de febrero del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CONSINDEL S.A.**, de fojas **20.265 a 20.283**, Registro Mercantil número **3.787** y anotada el veintitrés de Febrero del dos mil seis, bajo el número **10.009** del Repertorio a las 14:26 Horas. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA



ORDEN: 10009
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabiola Castillo
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno
REVISADO POR:

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06000005668

Guayaquil, 11 ABR. 2006

Señores
BANCO DE LOS ANDES
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSINDEL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre
ESPECIALISTA JURIDICO